

## ¿Qué es la Visa U?

La visa U es disponible para hasta 10,000 víctimas de delitos específicos por año que cooperan en esta investigación o proceso de personas acusadas de delitos.

## ¿Soy elegible para una Visa U?



- ✦ Debe haber sufrido *abuso físico o mental considerable* como resultado de la violación criminal;
- ✦ Debe tener información acerca del delito;
- ✦ Puede ser útil en la investigación o en el proceso del delito;
- ✦ Debe tener certificación de las autoridades federales, estatales, o locales con la certificación de ser útil en la investigación o proceso del delito; y
- ✦ El delito debería ver violado las leyes de los Estados Unidos u ocurrido en los Estados Unidos.

## ¿Qué es la Visa U?

*¿Ha sido usted víctima de violencia doméstica, violación, tráfico, agresión sexual u otros delitos dentro de los Estados Unidos?*

*Es posible que califique para la Visa U.*

Este folleto fue producido por **San Francisco Immigrant Legal & Education Network.**

**SFILEN** dedicado a proporcionar **asistencia de inmigración legal y educación gratuita** a San Francisco.

Para más información sobre SFILEN, póngase en contacto con:

**Carolyn Tran » 415.282.6209 x15 » carolyn@immigrantrights.org**

**conozca sus derechos**

folleto proporcionado por  
**San Francisco Immigrant  
Legal & Education Network**

**2007-08**

# ¿Qué es la Visa U?

## PREGUNTAS frecuentemente hechas



### ¿Cuáles son los beneficios de tener una Visa U?

Si usted tiene estatus de la Visa U, puede vivir y trabajar legalmente en los EEUU por tres años con la posibilidad de regular su estatus después de tres años para obtener residencia legal permanente (alias: poseedor de la tarjeta de residencia). Con una visa U, usted puede apoyar a ciertos miembros de su familia para inmigrarse a los EEUU. Si e/la poseedor/a de la visa U es menor de 21 años de edad, el o ella puede incluir un cónyuge, hijo/a, padre, o hermano/a soltero/a menor de 18 años de edad como miembro familiar. Si el/la poseedor/a del estatus U tiene 21 años o más, el/ella puede incluir a su cónyuge o hijo/a como miembro familiar.

### ¿Qué tipos de delitos son encubiertos?

Los delitos encubiertos incluyen: violación, tortura, tráfico, incesto, violencia doméstica, agresión sexual, contacto de abusivo sexual, prostitución; explotación sexual, mutilación genital femenina; haber sido rehén; peonaje; servitud involuntaria; trata de esclavos; secuestros; raptos; restricción criminal ilegal; encarcelamiento ilícito; chantaje; extorsión; homicidio; asesinato; agresión de delito grave; manipulación de testigos; obstrucción de justicia; perjurio; o intento, conspiración, o solicitud a cometer cualquier delito mencionado arriba.

Aunque la inmigración debería también considerar “delitos similares” a esos crímenes mencionados por la ley, hasta ahora abogados han notado que la inmigración NO ESTÁ aprobando ninguna aplicación para la ayuda provisional de la visa U, sólo si uno de los delitos mencionados por la ley se ha realmente implicado.

### ¿Cómo obtengo una visa U?

Por el momento, nadie puede recibir una visa U porque el gobierno todavía no ha emitido los reglamentos que harían las visas disponibles. NINGUNA VISA U, ha sido emitida y ninguna está disponible todavía.

### ¿Qué hago entonces si soy elegible para la visa U?

Los Servicios de Ciudadanía e Inmigración (U.S. Citizenship and Immigration Services / CIS, por sus siglas en inglés) han hecho disponible la “ayuda provisional de la visa U” o “Ayuda provisional U.” Con la ayuda provisional de la visa U, se le otorga el estatus de “acción diferida,” cuyo NO es estatus de visa, y sólo significa que las autoridades de inmigración están de acuerdo de no intentar deportarle de los EEUU por el momento. Usted es elegible para un permiso de trabajo. Con la ayuda provisional, también puede aplicar por las mismas categorías para miembros familiares como se explicó arriba, dependiendo en su edad.

### ¿Cómo aplico para la “ayuda provisional de la visa U”?

Necesita someter un paquete de aplicación al CIS que incluye lo siguiente:

- ✦ Una carta de presentación resumiendo su elegibilidad para la ayuda
- ✦ Una declaración demostrando cómo usted satisface los requisitos de elegibilidad para la ayuda
- ✦ Su información de identificación personal
- ✦ Un formulario de certificación firmado por un oficial del sistema legal dentro de los últimos 6 meses
- ✦ Otra documentación verificando el/los delito/os si está disponible
- ✦ Documentación pertinente al abuso físico y/o mental considerable que sufrió. Si aplica, la información y

documentación sobre los familiares derivados incluidos en la aplicación (i.e., certificado de nacimiento probando la relación entre madre, solicitante principal, e hija, derivada)

No someta una solicitud para un permiso de trabajo a la misma vez porque la solicitud no es elegible para un permiso de trabajo, sólo que y hasta que el CIS apruebe la solicitud para la ayuda provisional U.

### ¿Hay riesgos en aplicar para la ayuda provisional U?

Sí. Si usted tiene antecedentes penales, una orden previa de retiro/deportación, o si ya está en un estatus válido, debe hablar con un abogado de inmigración antes de someter ninguna solicitud para la ayuda provisional U. Además, no hay ninguna garantía que su solicitud vaya ser aprobada. Si no es aprobada, es posible que se arriesgue a exponerse al ponerse el procedimientos de deportación.

### ¿Puedo viajar si ya apliqué o recibí ayuda provisional U?

NO. No hay ningún procedimiento actual para solicitantes o receptor de la ayuda provisional U aprobados para viajar fuera de los EEUU. Si sale del país, aunque sea por un viaje corto, es posible que no pueda volver a entrar de nuevo, aunque ya esté recibiendo ayuda provisional U.

**NOTA:** En cualquier momento que entregue una solicitud para beneficios de inmigración o ayuda, usted se arriesga en exponerse a las autoridades de inmigración federales, qué puede resultar en procedimientos de deportación si está en violación de ciertos delitos y/o leyes de inmigración de los EEUU.